ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "TERRADIVERSA THE TRAVEL CENTER CIA. LTDA"

OTORGADA POR: SR. JOSE SALTOS CARVALLO Y OTROS

CUANTIA: 6000 USD

Notaría Quinta
CUENCA – ECUADOR

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a ocho de mayo del año dos mil uno, ante mí, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Público Quinto de éste Cantón, comparecen: Los señores José Estebán Saltos Carvallo, casado, Juan José Heredia Casajoana, soltero, Héctor José Saltos Coello, casado y Rosa Edelina Casajoana Malo, casada, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA .- SEÑOR NOTARIO .- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores José Estebán Saltos Carvallo, ecuatoriano, de profesión Tecnólogo, de treinta años de edad, de estado civil casado, Juan José Heredia Casajoana, ecuatoriano, de profesión Tecnólogo, de treinta y un años de edad, de estado civil soltero, Héctor José Saltos Coello, ecuatoriano, empleado privado, de cincuenta y ocho años de edad, de estado civil casado, y Rosa Edelina Casajoana Malo, ecuatoriana, de profesión comerciante, de cincuenta

años de edad, de estado civil casada.- Los comparecientes son mayores de edad y capaces ante la Ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca.- SEGUNDA.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que girará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y el siguiente estatuto: ESTATUTO DE TERRADIVERSA THE TRAVEL CENTER CIA LTDA. DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- TERRADIVERSA THE TRAVEL CENTER CIA LTDA, es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y este estatuto.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tendrá como objeto social: a) Proyección, organización, operación y venta de todos los servicios turísticos dentro del territorio nacional. b) Venta, en el campo nacional e internacional, de todos los servicios turísticos dentro del Ecuador, ya sea directamente o a través de las agencias de viajes. C) Venta directa en el territorio ecuatoriano de pasajes aéreos nacionales así como de cualquier otro tipo de servicios de transporte marítimo o terrestre dentro del país. D) Reserva, adquisición y venta de boletos o entradas a todo tipo de espectáculo, museos, monumentos dentro del país y áreas naturales protegidas. e) Alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo dentro del país. f) Fletar aviones, barcos, autobuses, trenes especiales y otros medios de transporte para la realización de servicios turísticos propios de su actividad dentro del país. g) Prestación de cualquier otro servicio turístico que complemente los enumerados en los literales anteriores; h) Venta directa al usuario de todos los productos turísticos ofrecidos por las agencias mayoristas; i) Venta directa al usuario, tanto nacional como internacionalmente, de todos los productos turísticos ofrecidos por las agencias operadoras, o a través de los sistemas computarizados de

Víctor a Quinte
CA – ECUADOR

reservas que operan en el país. j) Venta y reserva de pasajes aéreos nacionales e internacionales así como de cualquier tipo de servicios de transporte marítimo fluvial o terrestres, k) Venta y reserva de servicios de alojamiento, l) Organización de un producto propio para ser prestado en el exterior, m) Información turística y difusión de material de propaganda, n) Expedición y transferencias de equipajes y carga por cualquier medio de transporte, o) Venta de los servicios de alquiler de vehículos, p) Fletar aviones para la prestación de servicios, q) Asesorar e intervenir en la tramitación de pasaportes y demás documentos de viaje necesarios, r) Prestación de cualquier otro servicio turístico que complementen los enumerados en los literales precedentes, permitidos por la ley; s) Mediación en reservas y venta de boletos para toda clase de medios de transporte, tanto a nivel nacional como internacional. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o a la compra de acciones o participaciones.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la ley y este estatuto.- ARTICULO CUARTO: PLAZO - El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la Compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley -

Del capital y Las Participaciones.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es el de Cinco Mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cinco mil participaciones de un dólar cada una.- ARTICULO SEXTO.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.- ARTICULO SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades liquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento.- GOBIERNO ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO OCTAVO.- La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente General y por el Presidente.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalados en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren validamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las

Notaría Quinta
CUENCA – ECUADOR

convocatorias se realizarán mediante comunicación escritura a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente General y, a su falta, un Secretario Ad- Hoc designado por los socios concurrentes.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General; a) Elegir Presidente de la Compañía para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente General de la Compañía para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; c) Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente General de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales; g) Interpretar obligatoriamente estos estatutos; h) Las demás que establezcan la Ley y estos estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente General.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Corresponde al Presidente; a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Supervigilar la administración de la Compañía, cumplimiento y haciendo cumplir la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios; c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las

consultas que someta a su consideración del Gerente General, brindándole su asesoría; e) Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia, falto o impedimento; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, g) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. ARTICULO DECIMO SEXTO.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente General con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre el titular.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Corresponde al Gerente General; a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presiente los certificado de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un informe sobre las actividades de la compañía, asi como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y al presente estatuto. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En caso de falta temporal o ausencia de Gerente General le subrogará el Presidente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente General, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la

Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

disolución anticipada de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO.- EL EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPAÑÍA TERMINARA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.- DECLARACIONES.- Quienes conformamos la compañía declaramos: A) QUE EL CAPITAL SE ENCUENTRA INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

SOCIO	APORTE TOTAL EN BIENES	TOTAL
José Saltos Carvallo	$2.250	$2.250
Juan Heredia Casajoana	$2.250	$2.250
Héctor Saltos Coello	$ 250	$ 250
Rosa Casajoana Malo	$250	$250
TOTALES	$5.000	$5.000

b) Que el capital suscrito se paga en aporte en bienes, en un cien por ciento, en la cantidad equivalente a cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cuyo certificado correspondiente del Registro Mercantil de no poseer gravamen alguno, consta protocolizando en esta escritura. Cabe destacar que los socios aceptan el avalúo correspondiente efectuado, de acuerdo al real precio de los bienes, efectuándose dicho avalúo acorde a la Ley, transfiriendo el dominio de los bienes a favor de la Compañía. El cuadro correspondiente se adjuntará a la presente escritura. c) Queda autorizado el doctor Paúl León Altamirano, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validéz, de la escritura pública, a celebrarse.- Atentamente.- f) doctor Paúl León Altamirano, abogado, matrícula número mil cuatrocientos treinta y ocho del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y

la dejan elevada a escritura publica, para los fines legales consiguientes.

DOCUMENTO HABILITA

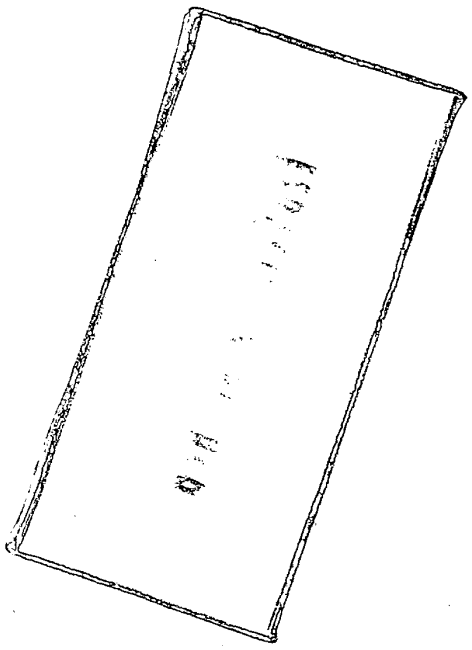

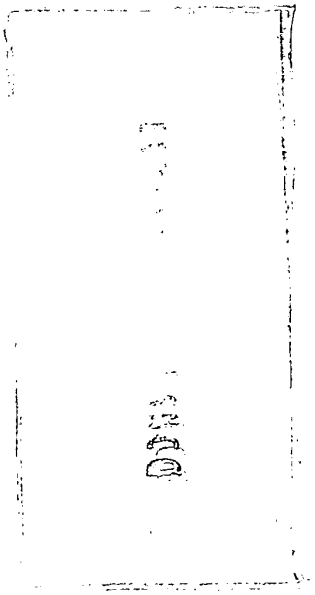

TERRADIVERSA THE TRAVEL CENTER CIA. LTDA.
APORTE EN BIENES DE LOS SOCIOS

COD	CANT.	ARTICULO	DESCRIPCION	SERIE	VALOR
1.-APORTE EN BIENES DEL SR.JOSE ESTEBAN SALTOS CARVALLO					
1	1	CELULAR	NOKIA 5120	COD.0504624KHO6R4	150.00
2	2	CALCULADORAS DE ESCRITORIO	CASIO	RATING SOLAR	50.00
3	1	ALARMA	4 SENSORES, 5 MAGNETICOS	MOD.DSC 1550	750.00
4	1	SUMADORA	CASIO	HR-160LB	45.00
5	1	JUEGO DE SALA	TIPO COLINEAL		955.00
6	1	MAMPARA	DE MADERA		50.00
7	1	CASILLERO CON LLAVE	MADERA		150.00
8	2	SILLAS VISITA	CUERO NEGRAS		100.00
					2,250.00
2.- APORTE EN BIENES DEL SEÑOR JUAN JOSE HEREDIA CASAJOANA					
9	2	SILLLAS GERENTE	NEGRA DE CUERO		320.00
10	1	ESTRUCTURA DE MADERA	PUER. INT. BAÑO/BODEGA/ARCHIVADOR FIJO		
			COUNTER/PUERTA SEMICIRCULAR		
			PUERTA METAL./PUERTA MEZANINE		1,500.00
11	2	SILLAS SECRETARIA	GIRATORIA DE CUERO		200.00
12	2	SILLAS COUNTER	DE CUERO		180.00
13	3	CORTINAS	TELA		30.00
14	1	CORCHO	PARA MENSAJES		20.00
					2,250.00
3.- APORTE DE BIENES DE LA SEÑORA ROSA EDELINA CASAJONA MALO					
15	1	LIBRERO	MADERA/MELAMINICO		250.00
					250.00
4.- APORTE DE BIENES DEL SEÑOR HECTOR JOSE SALTOS COELLO					
16	1	MESA DE REUNIONES	MADERA/MELAMINICO		250.00
					250.00

1	1	CELULAR	NOKIA 5120	COD.0504624KHO6R4
2	2	CALCULADORAS DE ESCRITORIO	CASIO	RATING SOLAR
3	1	ALARMA	4 SENSORES, 5 MAGNETICOS	MOD.DSC 1550
4	1	LINEA TELEFONICA		823-782
5	1	SUMADORA	CASIO	HR-160LB
6	1	JUEGO DE SALA	TIPO COLINEAL	
7	1	MAMPARA	DE MADERA	
8	1	ESPEJO BAÑO	MARCO DE MADERA	
9	1	JABONERA YDISPENSADOR DE PAPEL	PLATICOS	
10	1	LIBRERO	MADERA	
11	1	MESA DE REUNIONES	MADERA	
12	1	CASILLERO CON LLAVE	MADERA	
13	1	PIZARRON	LIQUIDO COLOR BLANCO	
14	2	SILLAS VISITA	CUERO NEGRAS	
15	2	SILLLAS GERENTE	NEGRA DE CUERO	
16	1	ESTRUCTURA DE MADERA	PUER. INT. BAÑO/BODEGA/ARCHIVADOR FIJO	
			COUNTER/PUERTA SEMICIRCULAR	
			PUERTA METAL./PUERTA MEZANINE	
17	2	SILLAS SECRETARIA	GIRATORIA DE CUERO	
18	2	BASUREROS	MADERA	
19	2	SILLAS COUNTER	DE CUERO	
20	3	CORTINAS	TELA	
21	1	CORCHO	PARA MENSAJES	
22	1	ACCESORIOS DECORACION DE OFICINA	MACETAS, CUADROS	
23	1	ALFOMBRA MESANINE	COLOR GRIS	
24	1	ALFOMBRA DE SALA DE REUNIONES	COLOR GRIS	

Anexo al Certificado No. 971, de fecha treinta de abril del dos mil uno.-

Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
CUENCA

9014

09

SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DE CUENCA

ECUADOR

Nosotros, José Saltos Carvallo y Juan Heredia Casajoana, ante Usted respetuosamente, comparecemos y solicitamos:

Se sirva concedernos un certificado del cual se desprenda que los bienes que en detalle anexo, no se encuentran con algún tipo de gravamen o impedimento inscrito, dentro del Registro Mercantil a su cargo.

Muy Atentamente,

José Saltos Carvallo

Juan Heredia Casajoana

CERTIFICADO No. 971

El Infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma

CERTIFICA:

Que, revisados los índices correspondientes al REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON CUENCA desde el año de mil novecientos noventa hasta el veinte y siete de abril del presente año. NO CONSTA registrado gravamen alguno a nombre de JOSE SALTOS CARVALLO Y JUAN HEREDIA CASAJOANA sobre los bienes detallados en el anexo a la solicitud que antecede constante en una foja.- Cuenca veinte y siete de abril del dos mil nueve.- EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.-

cap.

DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

REGISTRO MERCANTIL
CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: CUENCA

No. Trámite: *5005044* **Tipo de Trámite:** Cambio Nombre Reservado

Señor: LEON ALTAMIRANO PAUL

Fecha Reservación: 16/04/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO
5004918 TERRADIVERSA TURISMO VIAJES Y HOSPITALIDAD CIA. LTDA.
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **TERRADIVERSA THE TRAVEL CENTER CIA. LTDA.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **15/07/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. EDGAR COELLO GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 010197872-4
[illegible]
[illegible]
[illegible]/CUENCA/[illegible]
[illegible] 007-[illegible]
AZUAY/CUENCA
[illegible] 1970
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E234411244
CASADO CARLA PAULINA BERMEO GUAMBANA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HECTOR JOSE SALTOS COELLO
ELSA MAGDALENA CARVALLO C
CUENCA 24/01/2000
24/01/2012
0931888-99

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 010273391-2
HEREDIA CASAJOANA JUAN JOSE
[illegible] AGOSTO [illegible] 1.969
AZUAY/CUENCA/[illegible] DAVALO
[illegible] 187-0813
AZUAY/CUENCA
[illegible] 59

ECUATORIANA****** V2243V3242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JUAN HEREDIA BARZALLO
ROSA EDELINA CASAJOANA MALO
GUAYAQUIL 27/10/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1768649

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
[illegible] 0330803-9
[illegible] COELLO HECTOR JOSE
[illegible] JUNIO [illegible]
LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE [illegible]
[illegible] 087-0026
LOS RIOS/BABAHOYO
CLEMENTE [illegible]ERIZO 42
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E333311222
CASADO ELSA MAGDALENA CARVALLO C
SUPERIOR ING. CIVIL
HECTOR SALTOS
[illegible] COELLO
CUENCA [illegible]-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
874272

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA [illegible]
EDELINA [illegible]
[illegible]
CUENCA [illegible]
[illegible] 23[illegible]
CUENCA [illegible]

ECUATORIANA E1343-13242
CASADA CON JUAN HEREDIA
SECUNDARIA D. DOMESTICOS
MODESTO CASAJOANA
AIDA [illegible]
CUENCA [illegible] DE MARZO DE 1977
[illegible] DE JULIO DE 1983

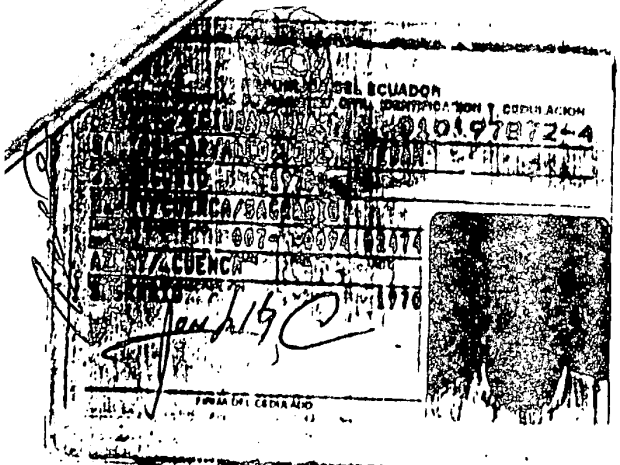

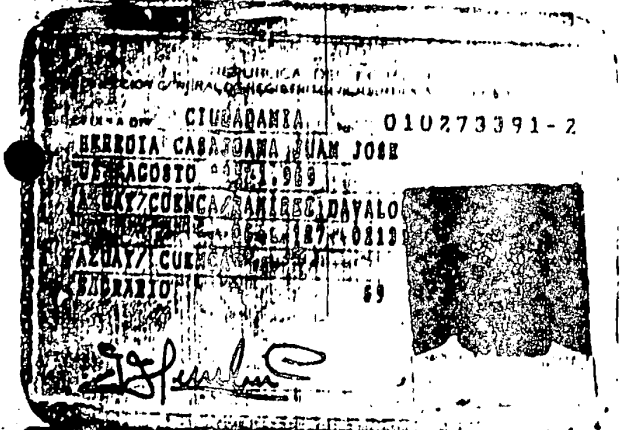

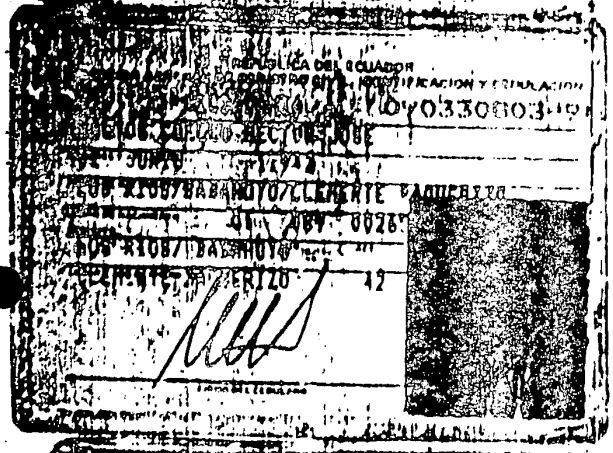

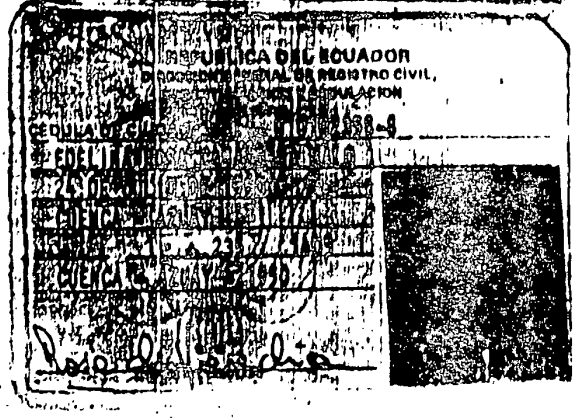

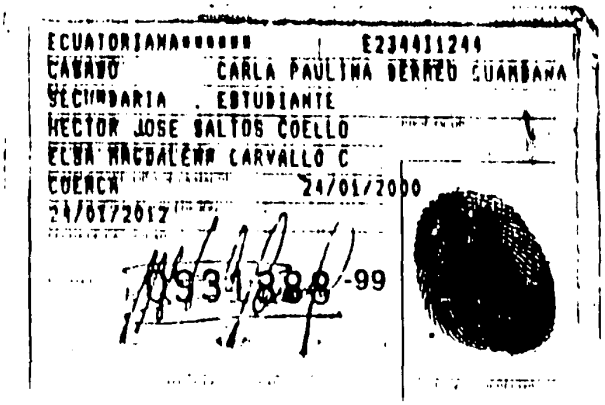

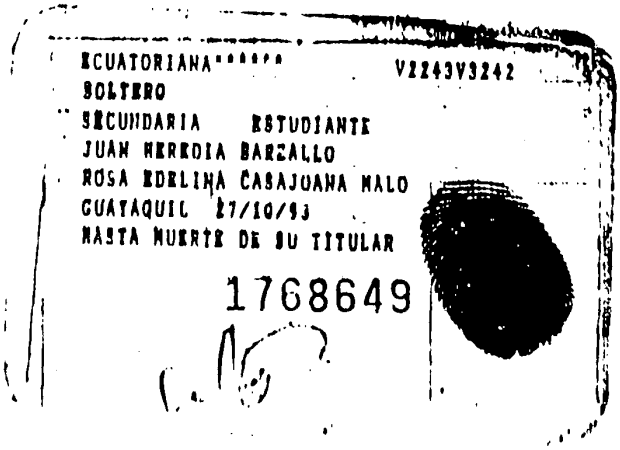

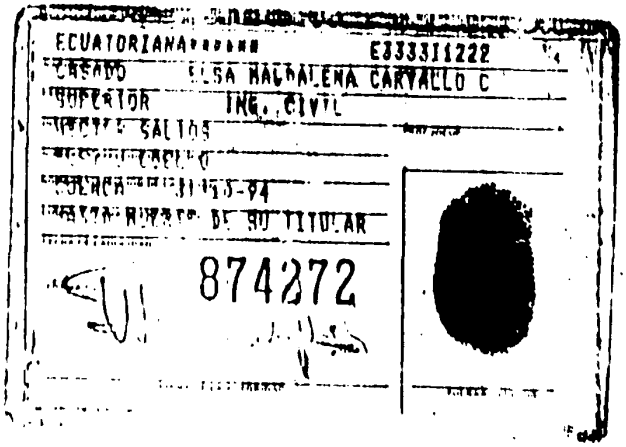

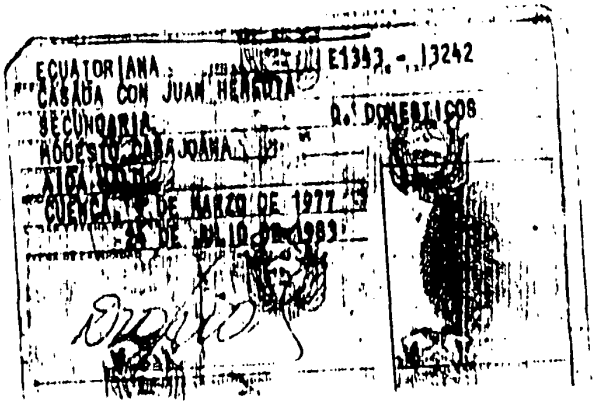

AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE: Cédulas de Ley presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí, el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy fe.

0101911872-4

0102733[illegible]-2

0703308[illegible]-9

0101023[illegible]-8

Presente fui a su otorgamiento, en fe de ello confiero esta copia que es la primera que signo, sello y firmo, en Cuenca el mismo día de su celebración

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

DOY FE: Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 01-C-DIC-429, de fecha 31 de Mayo del 2001, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de la presente Constitución.- Cuenca, a 7 de Junio del 2001.

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 01-C-DIC-429; del señor Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha treinta y uno de mayo del dos mil uno, bajo el No. 357 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Tercera copia certificada de la escritura pública de: constitución de la compañía: **TERRADIVERSA THE TRAVEL CENTER CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo Literal b) de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878 de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 2.483. **CUENCA, A ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL UNO. EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.**

DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

REGISTRO MERCANTIL
CUENCA